

## DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

S / D

JUICIO: MANSILLA RUBEN ANGEL s/  
QUIEBRA DE CONSUMIDOR - Expte n°:  
6104/25 - Juzgado Civil y Comercial  
Común IV nom

Ref.: Expte. 1902/17 - BANCO  
HIPOTECARIO S.A. C/ MANSILLA  
RUBEN ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO

En los autos del rubro, radicados por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IV° Nom. a cargo del Dr. José Ignacio Dantur (Juez) y que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n°1, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación del Área de Concursos y Quiebras a cargo de las Dras. Silvia V. Bozicovich y Estela Josefina Condrac, Prosecretario Mariano Moreno, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de poner en vuestro conocimiento lo dispuesto en la parte pertinente de la resolución que a continuación se transcribe:

"San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. **DECLARAR** la quiebra del Sr. RUBEN ANGEL MANSILLA, DNI N°30.769.961, CUIT/CUIL N°20-30769961-4, con domicilio en calle Libertad s/n, B°Luján, Delfín Gallo, Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, conforme artículos 288 y 289 de la Ley N°24.522 (pequeña quiebra). (...) IX. **DISPONER** la atracción a este juzgado y ulterior suspensión de todas las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales con las salvedades establecidas en los arts. 132 y 133 LCQ, debiendo requerirse a los tribunales competentes informen sobre la existencia de estos últimos como así también de aquellas causas donde el fallido sea actor, debiendo además remitir aquellos expedientes alcanzados por el fuero de atracción (art. 21 inc. 1 y 132 1° párr. LCQ.) Asimismo, librese oficio: a) **A la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones n°1** a fin de hacer conocer el dictado de la presente sentencia en las siguientes causas: - "Expte 1902/17 - BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ MANSILLA RUBEN ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO, radicado en el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII° Nom."; (...) **HÁGASE SABER.-" FDO.: DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IV NOM.-**

Saluda a Usted atte -

FIRMADO

CERTIFICADO DIGITAL:  
CN=MORENO Gerardo Mariano C=AR  
SERIALNUMBER=CUIL 20307706955

## DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

S / D

JUICIO: MANSILLA RUBEN ANGEL s/  
QUIEBRA DE CONSUMIDOR - Expte n°:  
6104/25 - Juzgado Civil y Comercial  
Común IV nom

Ref.: Expte. 10188/09 - CREDINEA S.A. C/  
MANSILLA RUBEN ANGEL S/ COBRO  
EJECUTIVO

En los autos del rubro, radicados por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IV° Nom. a cargo del Dr. José Ignacio Dantur (Juez) y que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n°1, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación del Área de Concursos y Quiebras a cargo de las Dras. Silvia V. Bozicovich y Estela Josefina Condrac, Prosecretario Mariano Moreno, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de poner en vuestro conocimiento lo dispuesto en la parte pertinente de la resolución que a continuación se transcribe:

"San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. **DECLARAR** la quiebra del Sr. RUBEN ANGEL MANSILLA, DNI N°30.769.961, CUIT/CUIL N°20-30769961-4, con domicilio en calle Libertad s/n, B°Luján, Delfín Gallo, Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, conforme artículos 288 y 289 de la Ley N°24.522 (pequeña quiebra). (...) IX. **DISPONER** la atracción a este juzgado y ulterior suspensión de todas las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales con las salvedades establecidas en los arts. 132 y 133 LCQ, debiendo requerirse a los tribunales competentes informen sobre la existencia de estos últimos como así también de aquellas causas donde el fallido sea actor, debiendo además remitir aquellos expedientes alcanzados por el fuero de atracción (art. 21 inc. 1 y 132 1° párr. LCQ.) Asimismo, librese oficio: a) **A la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones n°1** a fin de hacer conocer el dictado de la presente sentencia en las siguientes causas: (...) - "Expte 10188/09 - CREDINEA S.A. C/ MANSILLA RUBEN ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO, radicado en el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I° Nom."; (...) **HÁGASE SABER.-" FDO.: DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IV NOM.-**

Saluda a Usted atte -

FIRMADO

CERTIFICADO DIGITAL:  
CN=MORENO Gerardo Mariano C=AR  
SERIALNUMBER=CUIL 20307706955